



**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

00634

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°051-2023-MDT/AL**

Tamburco, 13 de marzo de 2023.

**VISTO:**

Que, la Carta N°031-2023-G.M-MDT de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.



Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Que, la Carta N°031-2023-G.M-MDT de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand – Gerente Municipal ordena se proceda faccionar resolución de alcaldía dando por concluida la designación de la CPC. Evelia Mora Sierra como Jefe de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto designado bajo el régimen laboral CAS-CONFIANZA del Decreto Legislativo N°1057, agradeciéndole por los servicios profesionales en beneficio de la



**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

700639

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.**

Municipalidad Distrital de Tamburco – Abancay, debiendo hacer la entrega de cargo con las formalidades de Ley.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20º, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DAR POR CONCLUIDA** la designación de la CPC. Evelia Mora Sierra como Jefe de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tamburco, designado bajo el régimen laboral CAS-CONFIANZA del Decreto Legislativo N°1057.

**ARTÍCULO 2º.- AGRADECER y FELICITAR** por el buen desempeño laboral y buena gestión administrativa durante la prestación de servicios en beneficio de la Municipalidad Distrital de Tamburco.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** se cumpla con el procedimiento de entrega de cargo, dentro del plazo correspondiente, conforme lo establece la Ley.

**ARTÍCULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°007-2023-MDT/AL de fecha 03 de enero de 2023.

**ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR** a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todos los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tamburco para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR**, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO  
Prof. Raúl Silva Campos  
ALCALDE